



JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 167
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 209

Córdoba, 29 de junio de 2022

Expediente N° 0045-022876/2020/A19.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 163/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de obra de 360 días a contar desde el Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 7 de julio del 2021.

Que, por Resolución Ministerial N° 287/2021 se aprobó el Nuevo Plan Avance y Curva de Inversión, mientras que por su similar N° 177/2022 se dispuso la ampliación del plazo de obra hasta el día 30 de octubre de 2022. Asimismo, por Resoluciones Ministeriales N° 358/2021 y 012/2022 se aprobaron la Adecuación Provisoria de Precio N° 1 y N° 2, por variaciones de costos verificadas en el mes de junio y noviembre, ambas de 2021, respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria N° 3 realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de marzo de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a sus similares titulados "ADECUACIÓN PROVI-

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 209.....	Pag. 1
Resolución N° 263.....	Pag. 2
Resolución N° 267.....	Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 249.....	Pag. 4
Resolución N° 414.....	Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 415.....	Pag. 7
Resolución N° 417.....	Pag. 7
Resolución N° 418.....	Pag. 8
Resolución N° 420.....	Pag. 8
Resolución N° 422.....	Pag. 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1780 - Serie:A.....	Pag. 9
--	--------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 2417.....	Pag. 10
-------------------------	---------

SORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MARZO/2022" y "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 008-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2022", de los cuales surgen que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 12,00% y que la variación al mes de marzo/2022 alcanzó un 12,83% lo que representa económicamente un incremento de \$ 53.640.792,66 (ajuste por redondeo POP -0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 582.406.893,80.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 13 de mayo de 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000240 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 232/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente,

habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 232/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por variaciones de costos producidas en el mes de marzo de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN", por la suma total de Pesos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Dos con Sesenta y Seis (\$ 53.640.792,66), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 13 de mayo del 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su

Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Dos con Sesenta y Seis (\$ 53.640.792,66), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000240, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 263

Córdoba, 12 de agosto de 2022

Expediente N° 0045-022633/2020/A36.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo", haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 50/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 22 de marzo de 2021.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los

casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO – OBRA PÚBLICA – CONDICIONES PARTICULARES" N° 10645, con vigencia desde las 0 horas del día 18 de julio de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre..." emitida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Siete Millones Ciento Quince Mil Veinticinco con Veinte Centavos (\$ 7.115.025,20), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado y en el cual se deja constancia que los asegurados son el "CONSORCIO CAMINERO UNICO, CUIT: 30-71648766-7, VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CON DOMICILIO EN AV. FIGUEROA AL-CORTA 445 CP 5000 CORDOBA, CUIT 30-99905464-8; MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, CON DOMICILIO EN HUMBERTO PRIMO 725, ALBERDI, X5000FAO CORDOBA, CUIT 30-71672540-1 Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CON DOMICILIO EN AV. CONCEPCIÓN ARENAL - BARRIO NUEVA CORDOBA CORDOBA, CUIT: 30-70818712-3", con certificado notarial de actuación remota de fecha 19 de julio de 2022.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 73,67%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUN-2022"

Que obra Dictamen N° 284/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emi-

tido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 284/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 10645, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-372 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 36 – CORRALITO – DEPARTA-

MENTO TERCERO ARRIBA", expedida por GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71439519-6, por un monto de Pesos Siete Millones Ciento Quince Mil Veinticinco con Veinte Centavos (\$ 7.115.025,20), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 267

Córdoba, 12 de agosto de 2022

Expediente N° 0034-093315/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "REFACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, UBICADO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Jefatura de Área de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputos y Presupuesto, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Planimetría y Fotografías, rubricado por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y Pliego Particular de Condiciones suscripto por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas del Ministerio de Finanzas.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 11.123.948,00 calculado al mes de junio del 2022, con un plazo de ochenta y ocho (88) días corridos, siendo 8 días para desarrollar el Proyecto y 80 días para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico de la Directora General de Proyectos junto con la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. Asimismo, resaltan que "...a los fines de la adjudicación y determinación de la oferta más ventajosa..." deberá tener presente la vigencia de lo dispuesto por la Resolución N° 014/21 del Ministerio de Coordinación, como así también lo normado en Resoluciones N° 051/21 y 055/21 del Ministerio de Servicios Públicos que reglamentan

las disposiciones de la Ley N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía.

Que habiendo tomado intervención la Jefatura de Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...con valores a junio/22, no presenta variaciones significativas a los precios que esta Área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 282/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017. Con las observaciones allí formuladas. Asimismo, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 282/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "REFACCIÓN PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, UBICADO EN CALLE RIVERA INDARTE N°

650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, conforme la documentación técnica compuesta por: Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputos, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Planimetría y Fotografías, rubricado por la Dirección de Infraestructura y Descentralización y Pliego Particular de Condiciones suscripto por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, ambas del Ministerio de Finanzas, cuyo Presupuesto Oficial asciende

de a la suma de Pesos Once Millones Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (\$ 11.123.948,00).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 249

Córdoba, 08 de junio de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000467/2022

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 007/2022, efectuada el día 01.04.2022, para contratar la ejecución de la Obra: "Reparación Escultura y Actualización Tecnológica del Sistema Eléctrico y de iluminación del Paseo del Bicentenario, ubicados en Yrigoyen esq. Deodoro Roca de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$6.796.712,00.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar para la reparación de escultura y actualización tecnológica del sistema eléctrico y lumínico del Paseo del Bicentenario, ubicado en el Parque Sarmiento de esta Ciudad.

QUE a fs. 03/14 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obra, Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Presupuesto General, Presupuesto de Instalación Eléctrica, toda la cual fue realizada por la Dirección General de Proyectos, conforme surge de planilla obrante a fs. 14.

QUE a fs. 15 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el Área Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16 y sus modificatorios.

QUE a fs. 18/39 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsa abreviada, contratando la presente por Sistema de Ajuste Alzado y la ejecución de contrato de obra pública respectivo, estableciendo en su art. 6° el Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de pesos Seis Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Doce (\$ 6.796.712,00) a valores correspondientes al mes de Febrero de 2022, con un plazo total de ejecución de obra de treinta (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE a fs. 40/41 corren agregadas constancias de la invitación cursada a tres firmas del rubro, obrando a fs. 115 Acta de Apertura de Ofertas de la Compulsa Abreviada N° 007/2022 de fecha 01.04.2022, de la que surge que al procedimiento de selección se han presentado las propuestas que corren a fs. 42/114 y que corresponden a las siguientes firmas: GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), ELECTRO TEC S.R.L. (CUIT N° 30-71552978-1) y SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9).

QUE a fs. 119/120, el Área Gestión Administrativa incorpora copia de la Resolución N° 067/21, donde se designan a los miembros de la Comisión de Estudio de Oferta.

QUE a fs. 121 consta providencia de esta Secretaría, donde se detallan los miembros de dicha Comisión, que van avocarse al estudio de la mencionada Compulsa Abreviada.

QUE a fs. 122/123, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, que expresa que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 17° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial.

QUE Conforme a lo expuesto y habiéndose invitado a cotizar a TRES (3) empresas, se procedió a comparar sus propuestas válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial	Requisitos LEGALES	Requisitos Técnicos
1- GRUPO CUMBRE	\$ 7.408.410,00	+ 09,00 %	CUMPLE	CUMPLE
2- ELECTRO TEC SRL	\$ 7.596.300,00	+ 11,76 %	CUMPLE	CUMPLE
3- SAXUM S.A.	\$ 7.272.481,80	+ 7,00 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 3 SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representado en comparación con el Presupuesto Oficial. Se destaca que dicho precio representa un porcentaje del 07,00 % por encima del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente. Máxime en consideración a que el Presupuesto Oficial base de la Contratación se elaboró con valores correspondientes al mes de Febrero del Año 2022, habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Abril del presente Año 2022.

QUE en relación a la capacidad económico-financiera informa la Comisión, conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), los Oferentes Proponente N° 2 ELECTRO TEC S.R.L. (CUIT N° 30-71552978-1) y Proponente N° 3 SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), acreditan contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación. En cuanto al oferente Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L.

(CUIT N° 30-71214135-9), se advierte que si bien cuenta con Capacidad Económico-Financiera suficiente en relación al Presupuesto Oficial, carece de al menos 3 de los 4 indicadores económico-financieros a los que alude el Anexo I al Decreto N° 1419/17.

QUE en consecuencia, acompaña Póliza de Seguro de Caución por un monto equivalente al 2% del Presupuesto Oficial, a los fines de afianzar tal capacidad.

QUE analizadas técnicamente las ofertas del Proponente N° 1 GRUPO CUMBRE S.R.L. (CUIT N° 30-71214135-9), Proponente N° 2 ELECTRO TEC S.R.L. (CUIT N° 30-71552978-1) y Proponente N° 3 SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, se advierte que, de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica de los mismos para la ejecución de los trabajos que resultan ser objeto de la presente compulsiva abreviada.

QUE concluye la Comisión de Estudio de Ofertas en su informe, que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la Proponente N° 3 SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), resulta ser la más ventajosa, ascendiendo su cotización a la suma de pesos siete millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$7.272.481,80).

QUE a fs. 125, obra Documento Contable, confeccionado por el Área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2022/000150, por la suma de \$ 7.272.481,80.

QUE a fs. 126 se agrega informe relacionado al dominio del inmueble objeto de intervención, en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 3° de la Ley N° 8614.

QUE se expide a fs. 128/129 el Área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 247/22, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.788, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2022, puede esta Secretaría, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/20, dictar el Acto Administrativo definitivo de adjudicación de los trabajos de que se trata a la Empresa SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), cuya propuesta asciende a la suma de pesos siete millones

doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$ 7.272.481,80), monto que representa un 07,00% por encima del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsiva Abreviada N° 007/22 efectuada el 01 de Abril de 2022 para contratar la ejecución de la Obra: "Reparación Escultura y Actualización Tecnológica del Sistema Eléctrico y de iluminación del Paseo del Bicentenario, ubicados en Yrigoyen esq. Deodoro Roca de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba"

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9) conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.272.481,80), fijando un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso por la suma de \$ 7.272.481,80 que demanda la presente adjudicación, conforme lo indica el Área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000150 (fs. 125) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros, del presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

Resolución N° 414

Córdoba, 16 de agosto de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000642/2022.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 2022/000061, efectuada el día 09 de Agosto de 2022, para Contratar la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo edificio para la Escuela PROA Campus Tecnológico UNC - Localidad Estación Juárez Celman - Departamento Colón," con un Presupuesto Oficial de \$228.269.172,64.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 168/171 obra copia de la Resolución N° 375/22 de esta Secretaría, de fecha 22.07.2022, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2022/000061 para

la contratación de la obra mencionada.

QUE a fs. 172 obra incorporada constancia que da cuenta de la publicación del llamado a Licitación Pública en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de acuerdo a lo normado por art. 19° de la Ley N° 8614 de Obras Públicas, obrando agregado además, a fs. 173 el edicto que da cuenta de la publicación del Aviso de Licitación en el Boletín Oficial Electrónico.

QUE a fs. 174/181 y fs. 185/186 obran constancias que dan cuenta de las empresas que realizaron la visita técnica obligatoria a la obra.

QUE a fs. 187 obran preguntas y respuestas realizadas, respecto del llamado a Licitación Pública en cuestión, formuladas a través del Portal de Compras Públicas desde el 02.08.2022.

QUE a fs. 671/673 corre agregada el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09.08.2022, dando cuenta que el acto se realizó en modalidad "a distancia," en los términos de la Resolución N° 007/20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, siendo la

modalidad del proceso de contratación, la Licitación con Soporte Digital, en los términos del Decreto N° 583/16 y lo estipulado por el Capítulo II del Pliego Particular de Condiciones. En dicho acto se constató las ofertas digitales que existen en sistema único de administración financiera (S.U.A.F.), resultando la cantidad de DOS (02), por lo que se realiza la Apertura de las Ofertas presentadas en soporte papel, en el orden ingresado ante el SUAC del Ministerio de Obras Públicas. Del mismo surgen los siguientes Oferentes: Proponente N° 1 C.O.V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6) y Proponente N° 2 CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9). Del acta en cuestión labrada, surge palmario que ninguno de los Oferentes que han asistido a dicho acto, hubieren formulado observación alguna respecto del mismo, por lo que la misma se da por concluida a la hora 13:17 horas.

QUE a fs. 674/675 obra copia de la Resolución N° 387/22 de esta Secretaría, por la que se designa la nómina de posibles integrantes de la Comisión de Estudios de Ofertas que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas en la presente Licitación Pública, obrando a fs. 676 providencia del área Gestión Administrativa de esta Secretaría, mediante la cual se designan los tres (3) miembros que van a constituir dicha Comisión para la presente Licitación.

QUE a fs. 678/680 se expide la Comisión de Estudio de Ofertas designada, informando que, avocada al análisis de la presentación efectuada, se constató que fueron dos (2) los sobres ingresados a través del SUAC del Ministerio de Obras Públicas, dentro de la fecha y horario límite oportunamente publicados (09.08.2022 hasta las 12:00 horas) y que corresponden a los oferentes Proponente N° 1 C.O.V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6) y Proponente N° 2 CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), verificando en primer término la correspondencia de la documentación presentada por las mencionadas en cada uno de sus sobres en formato papel con la adjuntada en soporte digital de la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, dando cuenta que toda la documentación acompañada por las Empresas Oferentes, resulta ser idéntica en ambos soportes conforme lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y lo estipulado al efecto por el Decreto N° 583/16, manifestando además que la totalidad de las mismas cumplimentan en debida forma con los requisitos esenciales, habiendo sido correctamente admitidas al procedimiento de selección.

QUE la mencionada Comisión informa que los tres proponentes cumplimentan con los requisitos exigidos en Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que cumplimentan desde el punto de vista legal con los recaudos exigidos por el aludido plexo normativo, para obligarse contractualmente con esta Administración.

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA	Variación Pres. Oficial
1- C.O.V.A. S.A.	\$ 457.963.958,00	+ 100,62 %
2- CAMERANESI OSCAR RENE	\$ 223.829.234,84	- 001,94 %

QUE asimismo, conforme el análisis comparativo efectuado de las propuestas económicas, la propuesta más en principio más económica y conveniente corresponde a la Proponente N° 2 CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), representando una variación por encima del 001,94% por debajo del Presupuesto Oficial, elaborado al mes de Mayo/2022.

QUE en consecuencia, se considera que la oferta resulta razonable desde el punto de vista económico, toda vez que el Presupuesto Oficial base de la Licitación se elaboró con valores correspondientes al mes de Mayo/2022, habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el corriente mes de Agosto/2022.

QUE informa la mencionada Comisión, respecto del análisis económi-

co-financiero, que conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), el Proponente N° 1 C.O.V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6), acredita contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación, en los términos del Decreto N° 1419/17. En cuanto al Proponente N° 2 CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), se advierte que si bien no cuenta con capacidad económico-financiera suficiente, afianza la misma mediante Póliza de Seguro de Caucción, en los términos del aludido Decreto N° 1419/17.

QUE analizada técnicamente las propuestas en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, de los oferentes, se constató que el oferente Proponente N° 1 C.O.V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6), cumplimenta con los requisitos enunciados en dicho artículo. En concreto, se advierte que de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica para los trabajos objeto de licitación. El citado oferente cumplimenta con la antigüedad mínima exigida de QUINCE (15) años, el personal calificado denunciado a afectar en obra y el requisito esencial de acreditar haber realizado en los últimos SIETE (7) años, al menos CUATRO (4) obra de la misma especialidad (Arquitectura), cuyas características técnicas se asemejen a los trabajos que resultan ser objeto de la presente contratación. Finalmente, acreditan también los citados oferentes, haber designado como profesional Director Técnico, personas cuya antigüedad en la matrícula profesional resulta no inferior a QUINCE (15) años.

QUE en relación al Proponente N° 2 CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), se detecta en esta instancia que no cumplimenta con la antigüedad mínima exigida de QUINCE (15) años, conforme lo estipulado en el Punto 19.1.2 del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones. Ello toda vez que conforme la constancia de inscripción expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), el citado oferente se encuentra inscripto en la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales," desde el mes de Octubre de 2008, no cubriendo así la antigüedad mínima exigida en el Pliego Particular de Condiciones. En consecuencia de lo expuesto, correspondería el rechazo de su propuesta, por hallarse incurso en la causal de rechazo contemplada en el apartado 6) del Art. 17° del Pliego Particular de Condiciones base de la presente Licitación Pública.

QUE de conformidad con los referidos análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 18° del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esta Comisión de Estudio de Ofertas: 1) Que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la Proponente N° 1 C.O.V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6), si bien cumplimenta con los recaudos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones, resulta ser excesivamente onerosa desde el punto de vista económico, toda vez que la misma supera en un 100,62% al Presupuesto Oficial, razón por la cual se aconseja se desestime la misma; y 2) Que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la Proponente N° 2 CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), se encuentra incurso en las causales de rechazo previstas en los apartados 4) y 6) del Art. 17° del Pliego Particular de Condiciones, razón por la cual corresponde el rechazo de su oferta por apartarse de las bases de la contratación.

QUE concluye la Comisión Estudio de Ofertas, aconsejando a esta Secretaría DECLARAR FRACASADO el presente llamado a Licitación Pública, autorizando en su caso se proceda a efectuar un Nuevo Llamado a Licitación, facultando al área Gestión Administrativa de la Secretaría a fijar nuevo día y horario en que se realizará la apertura de las ofertas.

QUE se expide a fs. 682/684 el área Legales de esta Secretaría mediante Dictamen N° 400/22 de fecha 12.08.2022, concluyendo que atento las constancias de autos, las disposiciones del Art. 31° del Decreto N° 4758/77 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo normado por el Pliego Particular de Condiciones, en especial el Art. 20° y las facultades conferidas por el Decreto N° 399/20, puede esta Secretaría dictar Resolución rechazando las ofertas de las empresas C.O.V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6) y CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), declarando fracasada la Licitación Pública N° 2022/000061, pudiendo efectuar un nuevo llamado a Licitación, previo a proceder a la revisión y actualización del Presupuesto Oficial.

**EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 2022/000061 efectuada el 09 de Agosto de 2022 para Contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo edificio para la Escuela PROA Campus Tecnológico UNC – Localidad Estación Juárez Celman – Departamento Colón", conforme las razones expresadas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: RECHAZAR la oferta correspondiente a la empresa CAMERANESI OSCAR RENE (CUIT N° 23-16097567-9), con sustento en lo dispuesto por el apartado 4) y 6) del Art. 17° del Pliego Particular de Condiciones y DESESTIMAR la oferta correspondiente a la empresa C.O. V.A. S.A. (CUIT N° 30-51792718-6) por resultar excesivamente onerosa, DECLARANDO FRACASADA en su mérito a Licitación Pública Digital N° 2022/000061 convocada por esta Secretaría de Arquitectura.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR el Nuevo llamado a Licitación Pública mediante la implementación y uso de una plataforma Digital, en los términos del Decreto N° 583/16, para la contratación de los trabajos descriptos en el artículo primero y por los montos consignados en el mismo, FACULTANDO al Área de Gestión Administrativa de esta Secretaría de Arquitectura, a fijar el día, horario, lugar y modalidad en que se realizará la apertura de las ofertas.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE en Boletín Oficial y en el Portal de Compras Públicas de la Provincia, cumplido REMÍTASE a la División Licitaciones y Contratos, a su conocimiento y efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 415

Córdoba, 12 de agosto de 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades de la empresa Telecom, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "Programa Nuestro Lugar – Capacitaciones Docentes-Ciclo de Talleres On Line- Recursos Digitales" - que organizado por la entidad de referencia, se llevará a cabo el presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro tiene el propósito de generar un espacio de debate y reflexión para fortalecer la incorporación de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Que en este sentido, el evento está destinado a docentes de todos los niveles y modalidades educativas, con la finalidad además de profundizar los saberes relacionados a la utilización de herramientas tecnológicas y digitales en el aula.

Que la propuesta, se encuentra organizada en talleres a cargo de especialistas en la temática.

Que la iniciativa favorece el uso responsable y crítico de las TIC dentro del ámbito educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "Programa Nuestro Lugar – Capacitaciones Docentes - Ciclo de Talleres On Line- Recursos Digitales" - que organizado por la empresa Telecom, se llevará a cabo el presente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 417

Córdoba, 12 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122289/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Programa entre Lenguas "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Segundo Tramo, a dictarse en el presente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, sostener la formación de maestros no especializados en la enseñanza del inglés en la Educación Primaria Rural.

Que la Formación Docente continúa el análisis sistemático de distintas unidades de producción de materiales para la enseñanza disponibles en la

Plataforma "Tu Escuela en Casa", a fin de fortalecer la apropiación, por parte de los docentes, de saberes lingüísticos y herramientas didácticas que les permitan la adecuación de propuestas de enseñanza que contemplen las particularidades propias de la enseñanza en contextos rurales. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, el Dictamen N° 1560/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el Programa entre Lenguas "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Segundo Tramo,

según se detalla en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Programa entre Lenguas "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Segundo Tramo, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en el año 2022.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 418

Córdoba, 12 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente digital N°0623-122290/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación de la Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnologías Digitales y Educación, Cohortes 2022 y 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Especialización mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, a la formación de docentes recientemente egresados, en temáticas relativas a las tecnologías digitales y sus vinculaciones con la educación y la enseñanza.

Que la misma gira en torno tres focos de reflexión y análisis: la experimentación con tecnologías digitales, el estudio exhaustivo de la relación entre estas tecnologías y las prácticas sociales y educativas y el análisis del impacto de estas tecnologías en la producción y circulación de saberes disciplinares, con especial atención a la especificidad de los procesos de transmisión en la escuela. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, el Dictamen N° 1436/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR la Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnologías Digitales y Educación, Cohortes 2022 y 2023, según se detalla en el Anexo I que con doce (12) fojas forma parte de la parte de la presente Resolución.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnologías Digitales y Educación, Cohortes 2022 y 2023, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en Institutos de Formación Docente Asociados según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de cuatrocientas setenta (470) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en la Cohorte 2022 y autorizar la Cohorte 2023.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 420

Córdoba, 12 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122288/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Segundo Tramo, a dictarse en el año 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a la formación de docentes no especializados en la enseñanza del

inglés en la Educación Especial. De esta manera, forma parte de una política de formación destinada a fortalecer los saberes y recursos que debe tener un docente para la enseñanza de la lengua inglesa.

Que mediante esta formación, el análisis sistemático de distintas unidades de producción de materiales para la enseñanza disponibles en la Plataforma "Tu Escuela en Casa", se sigue promoviendo la apropiación por parte de los docentes de saberes lingüísticos y herramientas didácticas que les permitan adecuar propuestas de enseñanza contemplando las adaptaciones de acceso necesarias de acuerdo a las particularidades que asume la Educación Especial. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, el Dictamen N° 1552/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ANEXO

Resolución N° 422

Córdoba, 12 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente digital N° 0623-122282/2022, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación de la Actualización Académica "Acompañamiento a los Procesos de Inclusión desde la Educación Especial", Cohorte 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la Actualización mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba y ofrece un espacio que brinde la posibilidad de reflexionar en torno a la compleja tarea de acompañar las trayectorias de los estudiantes con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo.

Que la misma propone el análisis y el reconocimiento de las dimensiones pedagógicas y didácticas que configuran la función enseñante desde el rol de docente de apoyo a la inclusión. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos.

Por ello, el Dictamen N° 1434/2022 del Área Jurídica, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/2017;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR la Actualización Académica "Acompañamiento a los Procesos de Inclusión desde la Educación Especial", cohorte 2022, según se detalla en el Anexo I que con doce (12) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la Actualización Académica "Acompañamiento a los Procesos de Inclusión desde la Educación Especial", Cohorte 2022, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en Institutos de Formación Docente Asociados según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de doscientas (200) horas reloj y, en consecuencia, convalidar las acciones efectuadas en la Cohorte 2022.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1780 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis

Eugenio ANGULO, y con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El ciberataque que sufrió la infraestructura tecnológica del Poder Judicial de Córdoba el sábado 13 de agosto de 2022, por un ransomware que ha comprometido la disponibilidad de sus servicios informáticos.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario 1778 serie A del 15/08/2022 que en su artículo 2, prescribe: "2. DECLARAR inhábiles a los fines procesales y administrativos los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022 para las causas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente, salvo los actos válidamente cumplidos"

En su mérito, cabe establecer como norma interpretativa que dicha declaración entraña la suspensión de todos los plazos procesales, incluso aquellos que se computan por meses o años, atento a los notorios eventos que conllevaron a su inhabilidad.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166, inciso 2, de la Constitución Provincial y artículo 12, incisos 1 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE:

1. PRECISAR que la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022 para las cau-

sas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente, salvo los actos válidamente cumplidos, entraña una suspensión de todos los plazos.

2. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, comuníquese a todos los centros judiciales, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba, al mismo tiempo e instrúyase a la Oficina de Comunicación a que se dé amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, y con la asistencia del Administrador General.-

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, VOCAL - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP****Resolución N° 2417**

Córdoba, 17 de Agosto de 2022.

Y VISTO: El Expediente N° 0521-065507/2022 en el que se dictó la Resolución N° 2266 de fecha 03/08/2022, por la cual se dispuso convocar a audiencia pública en los términos del artículo 20 de la ley 8835, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria promovida por el Ente Intermunicipal y comunal Ruta Pcial. N°6, solicitada con fecha 25/07/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que atento lo solicitado por el Ente Intermunicipal y comunal Ruta Pcial. N°6, mediante Nota Ci Nro. 0885026 059 65 422, de fecha 12 de Agosto de 2022, mediante la cual la Cra. Paula Córdoba, en su carácter de Presidente del citado Ente expresa que: "... atento lo dispuesto por la Comisión Directiva del ER6, solicitamos a Uds. No continuar con lo peticionado, dejando sin efecto nuestra petición de aumento de tarifa de peaje"

Que en virtud de lo manifestado por el propio Ente Intermunicipal y Comunal N°6, y advirtiendo el estado de las presentes actuaciones, corresponde suspender la celebración de la audiencia convocada para el

próximo 22 de Agosto a las 10: 00 hs. mediante la plataforma zoom.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Vial Y Edilicia de este Organismo bajo el N° 38/2022, el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER la convocatoria a Audiencia Pública efectuada por Resolución ERSeP N° 2266, para el día 22 de Agosto de 2022, a las 10:00 hs., mediante Plataforma ZOOM, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria promovida por el Ente Intermunicipal y comunal Ruta Pcial. N°6

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese amplia difusión y déjese constancia marginal de la presente en la Resolución N° 2266/22.-

FDO.: JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL